



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

E/122

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 5 JUL 2005

05/16/000/1799

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones, creado por el artículo 21° de la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003.-

RESULTANDO: I) que el artículo 21° de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1° de enero y el 1° de junio de cada año, en función de la variación del Índice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas en los períodos 1° de junio a 30 de noviembre y 1° de diciembre a 31 de mayo, respectivamente.-

II) que el Instituto Nacional de Estadística informa que la variación operada por el mencionado Índice en el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2004 y el 31 de mayo de 2005 fue del 1,95% (uno con noventa y cinco por ciento).-

EO/JS/cec.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo.-

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones, creado por el artículo 21° de la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el que será de \$ 611,00 (pesos uruguayos seiscientos once), para el comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2005.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República